SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO

Depositario dellos [illegible] ha de
ser Juan Martinez de [illegible] el
qual estando presente a esto
dixo que se obligo de
tener de manifiesto a ley de
depositario so las penas [illegible]
[illegible] acuando
que por [illegible] de los dhos
Alcaldes o otro qualquier Juez compe-
tente le sea mandado los entregue
a la persona que le fuere man-
dado y para ello obligo su
persona y bienes avidos y por a-
ver y para la execucion dello dio po-
der [illegible] a las justicias de
su Mag.d para que le compelan
a su cumplimiento
[illegible] esta carta como por sen-
tencia difinitiba pasada
en cosa juzgada y renunçio todas
las leyes fueros y drs en su fabor
con la general en forma [illegible]
[illegible] siendo testigos don
manuel martin de [illegible] Luis
[illegible] don fran.co [illegible]
[illegible] y lo firmo
[illegible]